

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5.

Villahermosa, Tab., marzo 8 de 1980

Núm. 3911

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. María del Socorro Sánchez López.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 158/980, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Prescripción Positiva, promovido por Ezequiel Cárdenas Mendoza, en contra de usted, se ha dictado un acuerdo que dice:

“Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta:— Por presentado el C. Ezequiel Cárdenas Mendoza con su escrito de fecha veinticinco de febrero del presente año, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de la C. María del Socorro Sánchez López de domicilio ignorado respecto del predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán número 311 antes 114 de la Colonia Aguila en esta Ciudad y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, la cancelación de la Inscripción del referido inmueble. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de rigor, córrase traslado al demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y por lo que respecta a la demandada María del Socorro Sánchez López, por ignorarse su domicilio, con fundamento en lo establecido por el artículo 121-II del Ordenamiento invocado, hágasele las notificaciones por Edictos que se publicarán por tres veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse en la Segunda Secretaría de éste Juzgado a recibir las copias de traslado en un término de sesenta días

y conteste la demanda dentro de los nueve siguientes que computará la Secretaría a partir del día siguientes de la última publicación de los referidos periódicos. Haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá a partir del siguiente al en que venza el término para contestar salvo las excepciones previstas por la Ley de conformidad con lo establecido por el artículo 284 del Procedimiento Civil así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos, controvertidos declarando nombre y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Ordenamiento invocado. Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 311 ubicada en la calle Aquiles Serdán de la Colonia Aguila en esta Ciudad y autorizando para recibir las al C. José de los Angeles González Cruz. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tercer día, expi-do el presente Edicto a los veintinueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. José Angel Ventura Raymundo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 97 Manzana 9 calle "Francisco J. Santamaría" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. José Dolores de los Santos Benitez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 277 Manzana 26 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 21 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. José Angel Ventura Raymundo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 545.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 97 Manzana 9 calle "Francisco J. Santamaría" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 51.50 Mts., cincuenta y un metros cincuenta centímetros con el Lote No. 95, al Sur 50.45 Mts., cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros con los Lotes Nos. 102 del Sr. José de la C. de los Santos Jiménez. Lote No. 103 del Sr. Guadalupe Pérez V., y Lote No. 104 del Sr. Miguel Pérez L., al Este 10.85 Mts., diez metros ochenta y cinco centímetros con la calle "Francisco J. Santamaría" y al Oeste 10.30 Mts., diez metros treinta centímetros con el Lote No. 96 del Sr. Guadalupe Rodríguez de la C. y Lote No. 101 de la Sra. Dalia Juárez Hernández.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

"Comalcalco, Tab., a 25 de octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. José Dolores de los Santos Benitez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 468.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 277 Manzana 26 calle "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 27.80 Mts., veintisiete metros ochenta centímetros con la calle "Lic. Pancho Peralta Burelo", al Sur 22.34 Mts., veintidos metros treinta y cuatro centímetros con el Lote No. 282, al Este 18.70 Mts., dieciocho metros setenta centímetros con el Lote No. 278 y al Oeste 19.30 Mts. diecinueve metros treinta centímetros con la calle "José María Morelos".— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible.— Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 21 de Julio de 1979.

Comalcalco, Tab., a 25 de Octubre de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Secretario del Ayuntamiento.
LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO
El Presidente Municipal P.M.L.
DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

l
i
e
r
b
d
5
m
St
ar
Lc
tis
me
nu
te
cor
me
to
de l
40.
94.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo
Civil. Primer Partido Judicial. Vhermosa, Tab.

Edicto

C. Salvador Antillón Fernández.
Donde se encuentre.

En el expediente número 113/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Beatriz Vidal Jesús, en contra de usted, con fechas veintidos de Octubre y doce de Mayo del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

...“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veintidos de mil novecientos setenta y nueve.— VISTOS: A sus autos el escrito presentado por la señora Beatriz Vidal Jesús para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— Como lo pide y vista la constancia expedida por el Cap. y Lic. José Cerna García, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expidase los Edictos en el que se incerte el proveído de fecha doce de Mayo del año en curso así como de éste auto, para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad haciéndole saber al demandado señor Salvador Antillón Fernández, que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” que certifica y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo conste.— Al calce una firma ilegible....”.

...“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Mayo doce de mil novecientos setenta y nueve.— VISTOS: Por presentada la señora Beatriz Vidal Jesús, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 208 ubicada en la calle Hidalgo de ésta Ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas a los CC. Pasantes de Derecho José del Carmen Alvarez Cerino y Santiago Zapata Reyes; demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Salvador Antillón, quien tiene su domicilio

en la casa número 328 ubicada en la calle Andrés García de la Colonia Primero de Mayo de ésta Ciudad.— Con fundamento en los artículos 267 fracción VIII del Código Civil y 24, 155, Fracción XII, 254 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado al demandado en el domicilio indicado, emplazándolo para que dentro del término de nueve días computables produzca su contestación ante éste Juzgado. Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Código Adjetivo Civil el periodo de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr el día siguiente en que concluya el concedido para contestar. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” Ciudadano Remedios Osorio López que certifica y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica.— Quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número 113/979 y se dió aviso al Superior con oficio número 418 conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica....”.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en vía de notificación al demandado, expido el presente edicto, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Juzgado Segundo de

Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto Partido Judicial del Estado. Comalcalco, Tab.

E D I C T O

A la Sra. María Yolanda Gutiérrez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 227/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por su esposo Ricardo Villegas Vicencio se encuentran las siguientes actuaciones:

Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, a 25 veinticinco de Septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentando Ricardo Villegas Viscencio, con su escrito de cuenta, copias certificadas del Registro Civil, y copias simples que anexa, promoviendo juicio Ordinario Civil, de divorcio Necesario, encuentra de su esposa María Yolanda Gutiérrez, de quien dice, tiene domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 121 del mismo ordenamiento legal, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.— Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda el emplazamiento por Edicto, sino general; en consecuencia, librese oficio a la Jefatura de la Policía de este lugar, para que informe cual es el actual domicilio de la señora María Yolanda Gutiérrez, significándole que se tiene conocimiento que su domicilio es o fue en esta ciudad en la calle Malinche número 111, previa la investigación correspondiente que haga y comunicarlo a este Juzgado.— Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fe.— Firma ilegible.— Rúbrica.—A. Mza.— Z.— Rúbrica.

AUTO:— Comalcalco, Tabasco, a 11 once de Diciembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por recibido el oficio de cuenta.— Agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales.— Visto y apareciendo que se ignora el domicilio de la demandada María Yolanda Gutiérrez, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles fracción I, procédase a la notificación de la demanda por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en la Capital del Estado, emplazándola para que en el término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones, quedando las copias simples de la demanda en la secretaría de este Juzgado para el traslado de Ley.— Dicho término empezará a contar a partir de la última publicación del Edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas ilegibles.— A. Mza. Zta.— Rúbrica.

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab., Méx.

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Raúl Ventura Javier para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 108 Manzana 11 calle "Emiliano Zapata" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 1ro. de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Raúl Ventura Javier, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 480.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 108 Manzana 11 calle "Emiliano Zapata" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15.00 Mts. quince metros con la calle "Emiliano Zapata", al Sur 15.00 Metros quince metros con el Lote Núm. 111, al Este 32.00 Mts., treinta y dos metros con el Lote No. 109 del Sr. Nectalí Ventura Javier y al Oeste 32.00 Mts., treinta y dos metros con el Lote No. 107 de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 1ro. de Agosto de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 3

Lo que hago en su conocimiento en vía de notificación o emplazamiento por edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para todos sus efectos legales.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Comalcalco, Tab., a 18 de Dic. de 1979.

El Secretario del Juzgado.
Alcides Mendoza y Zta.

3 — 1

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1887

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en favor del C.Juan Jiménez, un predio ubicado en la Villa de Tapijulapa con superficie de 200.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 10.00 metros con terrenos del municipio; al Sur, en 10.00 metros con terrenos del municipio; al Este, en 20.00 metros con Hilario Paz y al Oeste, en 20.00 metros con terrenos en trámite de la Delegación D-1-40.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.—C.P. Ventura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO..

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 29 de Enero de 1980, he dejado clausurado totalmente el giro mercantil de mi actividad de explotación Panadería que tenía ubicado en la Ranchería Huimango 2a. sección de éste municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el padrón de causantes y la publicación en el presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 29 de Enero de 1980.

Atentamente.

Feliciano González de Dios.

PAGINA SEIS

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 8 de 1980

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Abraham Méndez Arias, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 226 Manzana 23 calles "Francisco Javier Mina" y Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 21 de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Abraham Méndez Arias, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 437.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 226 Manzana 23 calles "Francisco Javier Mina" y "Lic. Pancho Peralta Burelo" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte 15.15 Mts., quince metros quince centímetros con los Lotes Nos. 213 del Sr. Gustavo Hernández y Lote No. 214 de la Sra. Rosa Frías Frías, al Sur 8.55 Mts. ocho metros cincuenta y cinco centímetros con la calle "Lic. Pancho Peralta Burelo", al Este 37.40 Mts., treinta y siete metros cuarenta centímetros con el Lote No. 227 del Sr. Noé Méndez Arias y al Oeste 37.00 Mts., treinta y siete metros con la calle "Francisco Javier Mina" de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P. M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arévalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.—

Esperanza Ramírez de Pérez con domicilio en la calle Plaza Hidalgo Núm. 14 de esta Ciudad, de 44 años de edad, casada, dedicada a las labores del hogar, con instrucción escolar, ante usted, con el respeto que dignamente se merece comparezco y expongo:

Que desde hace más de 9 años he venido poseyendo en forma pacífica continua pública y en calidad de dueña, y legítimamente propietaria, de un lote de terreno ubicado en la calle San Roman del Poblado Jalpa de este municipio, constante de una superficie de 426.00 Mts.2. que encuentro dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 35.50 Mts., con Tomás Hernández.
Sur: 35.50 Mts. con Antonio de la Cruz,
Este: 13.00 Mts. con Abundia Guzmán
Oeste: 11.10 Mts. con calle San Román
Acompaño para los efectos correspondientes el plano de dicho predio.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Oct. 11 de 1979.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

3 — 3

Comalcalco, Tab., 9 de Sep. de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. José Manuel Salazar Arévalo.

El Presidente Municipal P.M.L.
Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez.

3 — 3

PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Vhermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA

En el expediente civil número 114/968, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ponciano Rojas Herrera, Endosatario en Procuración del Banco General de Tabasco, en contra de los señores Yolanda Freireiro Domínguez y Fernando Azuara Cruz, con fecha catorce de Noviembre del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Noviembre catorce de mil novecientos setenta y nueve.— Visto lo ordenado en la diligencia de fecha ocho de Octubre del presente año, se acuerda:— I.— De conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente predio.— a).— Predio rústico denominado el “Amuleto” ubicado en la Ranchería Segundo Alto del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, el cual consta de una superficie de 240-52-82 hectáreas con las colindancias siguientes: Al norte con fracción uno del predio Tierra Colorada; al sur con los predios San Antonio de la Sabana, Tecolpa, Paraíso, Santa Cruz y San Felipe; al este con Antonio Bernat y al Oeste con predio Chablé, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 138 del Libro General de Entradas a folios 461 al 462 del Libro de duplicados volumen 20. Sirviendo de base para el remate de éste predio, la cantidad de (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. 94/100 M.N.), valor del predio antes descrito, según avalúo pericial rendido por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de

dicha cantidad o sea la cantidad de DOSCIEN-TOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NO-VENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de la tazación. Anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del lugar de ubicación del predio que se remata solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día quince de Enero del año de mil novecientos Ochenta a las doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo. — Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en virtud de tratarse de bien raíz, conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.— SE CONVOCA POSTORES.

Villahermosa, Tab., Noviembre 22 de 1979.

El Srio. Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

3 —1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 128/980, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio promovido por Román Hernández Gómez, se ha dictado un acuerdo que dice:

“Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta:— Por presentado el C. Román Hernández Gómez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, recibidos en veinte de febrero del año en curso, pro-

(Sigue a la vuelta)

moviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Revolución y Cristóbal Colón de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de 945.60 metros cuadrados, y con las colindancias siguientes: al Norte con Lito Beto 25.00 metros; al Sur calle Cristóbal Colón 23.35 metros; al Este Rodolfo Pérez 37.60 metros, al oeste en la calle Revolución con 41.90 metros. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y como lo ordena el primer precepto invocado, expídanse los avisos correspondientes y fijéense en los sitios públicos de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, por tres veces consecutivas y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta. Dése vista a la C. Agente del Ministerio Público con esta promoción y al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 106/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Alvaro Rodríguez M., en contra de la C. María Jesús Santamaría; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (15) quince de junio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Visto; y a sus autos el escrito con que da cuenta ésta secretaría y se acuerda: 1o.— Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia secretarial que antecede, y como lo solicita el ocursante Alvaro Rodríguez M. se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía a la demandada María Jesús Santamaría, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Alvaro Rodríguez M. dentro del término concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de éste H. Juzgado, siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265, 616 de la Ley Procesal Civil en vigor. 2o.— Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente re-

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 410-1 de la calle Manuel Sánchez Mármol en esta Ciudad y autorizando para recibirlas a el C. José de los Angeles González Cruz. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Segunda Secretaria Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.
La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos.

3 — 1

beldía a la demandada María Jesús Santamaría, a quien se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; así mismo ábrase el Juicio a pruebas y procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el artículo 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables por lo que deberá comparecer ante éste H. Juzgado dentro del término enunciado, si tuviere prueba alguna que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (22) veintidós días del mes de junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario Judicial
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial. Macuspana, Tabasco.

EDICTO

C. RAQUEL LOPEZ PAREDES.
Donde se encuentre.

En el expediente número 267/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Antonio Orozco Flores, en contra de usted, con fecha catorce de Febrero corriente, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Febrero catorce de mil novecientos Ochenta.— VISTOS: A sus autos el escrito presentado por el señor Jesús Antonio Orozco Flores, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 617, 618 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Raquel López Paredes, al no haber dado contestación dentro del término legal que para ello le fue concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y común a las partes y que computará la Secretaría y que empezará a correr al día siguiente de la última publicación del Edicto, al efecto expídase éstos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial "D" quien certifica y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica...".

Lo que se publicará en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en vía de notificación a la demandada, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

Villahermosa, Tab., 18 de Febrero de 1980.

El Sr. Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
C. Remedios Osorio López.

2 — 2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Expediente civil número 108/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Benedicto de la Cruz López, en contra de Román Hernández Pérez y Concepción Córdova, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, Febrero catorce del año de mil novecientos ochenta.— Visto y a sus autos el escrito del actor de este juicio.— Se tiene por hecha la aclaración que hace valer en el sentido de que el inmueble embargado en este juicio debido a las remodelaciones que está llevando a efecto el H. Ayuntamiento en diversas calles de esta Ciudad, actualmente quedó localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 10 metros 17 centímetros con propiedad de Rosa María; al Sur, igual medida con la calle Lázaro Cárdenas, antes Juan C. Becerra, al Este, 25 metros con propiedad de Octavio Priego, antes solar número cinco; y al Oeste, 25 metros, con propiedad de Nelson Solís Atala antes lote número seis.— Al efecto y para que se lleve a cabo la primera almoneada del predio embargado se señalan las once horas del día diez del mes de abril del presente año, debiendo expedirse los edictos correspondientes conforme a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del presente año.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fe...".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, expedido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
Emiliano Zapata, Tabasco.

EDICTO.

Al Público en General:

En el expediente formado con motivo de la solicitud hecha por el C. Román García López, a este Ayuntamiento para que se enajene a su favor una demasía de terrenos propiedad municipal, se dictó un auto que literalmente dice:

"Emiliano Zapata, Tabasco, Septiembre tres de mil novecientos setenta y nueve.— Visto por presentado el señor Román García López, con su escrito de cuenta y plano que anexa, solicitando en compra a este Ayuntamiento, una demasía del predio urbano ubicado en la manzana de las calles de Guerrero, Libertad, Agrarista y Guadalupe Victoria de esta Ciudad, con superficie de 45.00 Metros 2, cuarenta y cinco metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes. Norte: 9.00 metro con fracción de terreno propiedad municipal; Sur, 9.00 metros con fracción de terreno propiedad municipal; Este, 5.00 Mts., con predio propiedad del señor Alfredo Gutiérrez Lara, y al Oeste, 5.00 Mts., con la calle Vicente Guerrero. Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de diez días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho al inmueble, los haga valer.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente municipal, por ante el Secretario municipal, licenciado Ventura Marín Fonz, que certifica y da fé.— Firma ilegible.

Emiliano Zapata, Tab., Sept. 25 de 1979

El Presidente Municipal.
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srío. del Ayuntamiento.
Lic. Ventura Marín Fonz.

Edicto

A quien corresponda:

En el expediente Civil número 65/979, relativo a vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por Herminio García Hipolito, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veinte de julio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos; Por presentado el señor Herminio García Hipolito, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico, ubicado en la Ranchería "Rivera Alata" 2/a. Sección, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 02-92-50 Hs. Dos Héctareas, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas, localizado dentro de los siguientes linderos: Norte, 260 doscientos sesenta metros, con Eutimio García Méndez, Sur, 260 Mts., doscientos sesenta metros, con Felipe Hipólito García, Este, 75 Mts., sesenta y cinco metros, con popalera, Oeste, 150 mts, ciento cincuenta metros, con el Río "Pantoja". Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870, 904 Fracción II 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, Se acuerda: 1ro.—Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—2/o.—Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase, lo proveyo, mando y firma el C. licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Agosto 14 de 1979

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

Secretaría de la Reforma Agraria

ACUERDO sobre Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado San Manuel, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab. (Registrado con el número 6521)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado "SAN MANUEL", ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, propiedad de la C. Josefa Barragán viuda de Ortiz; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que la C. Josefa Barragán viuda de Ortiz en su carácter de propietaria por escrito de fecha 13 de agosto de 1974, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Ganadera y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 209-85-50 Has., de agostadero de buena calidad, dentro de las siguientes colindancias: Al Noreste, propiedad de los hermanos Mendoza y ejido "Guadalupe Victoria"; al Sureste, propiedad de María de Lourdes Tarano de Rubio; al Noreste, ejido "Esperanza" y al Suroeste, propiedades de Sara Gómez y José H. May R.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copia certificada de la Escritura Pública 3578, de fecha 30 de septiembre de 1966, otorgada ante la fe del licenciado Demófilo Pedrero, Notario Público número 8, con ejercicio en Villahermosa, Tabasco; inscrita bajo el número 4228 folio 54, Libro de Entradas, folios 13 al 20, Libro de Extractos, Volumen 28 del Registro Público de la Propiedad de Tenosique, Tabasco, el 11 de enero de 1967; y acompañó los planos de Ley.

RESULTANDO TERCERO.— Que la interesada exhibió constancias relativas a la antigüedad de la explotación y del registro del fierro de herrar, expedidas por la Presidencia Municipal de Tenosique, Tabasco y por el Ayuntamiento del Municipio y Estado mencionados, con fechas 30 y 25 de julio de 1974, en las que se asienta que la promovente tiene establecida en el predio de referencia, una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de la solicitud y que según el censo pecuario, posee un total de 125 cabezas de ganado mayor, marcado con el fierro de herrar a nombre de la propietaria; estableciéndose que el coeficiente de agostadero a nivel predial es de 1.60 Has., por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor determinado en

base a las memorias que contienen los coeficientes de agostadero a nivel regional correspondientes al Estado de Tabasco, elaboradas por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero y publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 15 de junio de 1979.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 10 de julio de 1979, llegaron a la conclusión de que por sus características, el predio referido constituye una auténtica pequeña propiedad ganadera en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en virtud que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249 Fracción IV, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 259, 353, 354 y demás relativos de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria; 10. inciso g), 7, 9, 13, 18, 42, 43, 44, 45 y conducentes del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; así como el 40., 90., y demás aplicables del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de fecha 28 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 del mismo mes y año; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 80. y Segundo Transitorio último Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 209-85-50 Has. (DOSCIENTAS NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad, que integran el predio rústico denominado "SAN MANUEL", ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, propiedad de Josefa Barragán viuda de Ortiz, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.— Queda obligada la beneficiaria a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y explotación adecuada de ganado, a mejorar por los medios a su alcance, los pastos, aguajes, alumbraamientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo esté garantizada la alimentación de dicho ganado y a cumplir las demás disposiciones legales que le afecten, en la inteligencia

(Sigue a la vuelta)

cia de que al no hacerlo así la superficie que ahora se declara inafectable, quedará sujeta a la aplicación de las Leyes Agrarias.

TERCERO.— Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

CUARTO.— Si la beneficiaria posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

QUINTO.— El Certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente

cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

SEXTO.— Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Ganadera del predio rústico denominado "SAN MANUEL", ubicado en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribábase en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo.**— Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Antonio Toledo Corro.**— Rúbrica.

EDICTO

A quien Corresponda:

En el expediente Civil número 66/979, relativo a vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, promovido por Manuel Herrera Hernández, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veintiuno de julio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos: Por presentado los señores Manuel Herrera Hernández y Concepción Pérez de Herrera, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 151 de la calle "Morelos de esta Ciudad, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que han tenido pleno dominio en la totalidad de un predio urbano, ubicado en la calle "Morelos número 151 de esta Ciudad, constante de una superficie de 579.11 M² y sus linderos: Norte 23.10 veintitrés metros diez centímetros, con calle "Morelos"; Sur, 23.10 veintitrés metros diez centímetros, antes con Eduardo Méndez, hoy con Hermanos López Pino, Rosalino Sánchez y Eduardo Bautista, Este, 25.07, veinticinco metros, siete centímetros, antes con Uvila Sánchez, hoy con Manuel Torre.—Oeste, 25.07, veinticinco metros, siete centímetros, antes con Carlos Espinosa, hoy con propiedad de Antonio Sánchez, con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 10.40. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 10.94, 95, 254, 780, 904 fracción II, 905, 907 y

demás relativos del Código Procesal Civil, Se acuerda:—1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—2/o.—Se tiene por nombrado como representante común al C. Manuel Herrera Hernández, lo anterior en atención a lo dispuesto por el Artículo 53 del Código Procesal Civil.—3/o.—Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa-Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Septiembre 6 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.